

SECCIÓN 8.23 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE OAKLAND

Ordenanza de Desalojo por Perjuicios

- La sección 8.23 y siguientes del Código Municipal de Oakland impone a los propietarios el compromiso obligatorio de no permitir que sus propiedades se utilicen o mantengan para ninguna actividad ilegal de drogas, posesión, venta o uso ilegal de armas, delitos violentos, amenaza de delitos violentos o delitos relacionados con pandillas.
- Asimismo, esta sección exige al propietario que no permita residir en la propiedad a todo inquilino que cometa, permita, mantenga o esté involucrado en cualquier actividad ilegal relacionada con drogas, perjuicios relacionados con las drogas, posesión, venta o uso ilegal de armas, delitos violentos, amenaza de delitos violentos o delitos relacionados con pandillas cometidos en las instalaciones de la propiedad o por delitos relacionados con drogas que se produzcan en las proximidades de las instalaciones.
- Esta sección establece además que el propietario puede presentar una demanda para desalojar a un inquilino si éste participa en alguna de las actividades siguientes:
 - (1) el inquilino participa o permite que se produzca alguna actividad ilegal de drogas, posesión, venta o uso ilegal de armas, delito violento, amenaza de delito violento, delito relacionado con pandillas o delitos relacionados con drogas que se produzcan en las instalaciones o delitos relacionados con drogas que se produzcan en las proximidades de las instalaciones; *o bien*
 - (2) el inquilino ha sido condenado por un delito en el que se incluye la actividad ilegal de drogas, posesión, venta o uso ilegal de armas, delito violento o amenaza de delito violento, perjuicios relacionados con las drogas o delitos relacionados con pandillas en las instalaciones.
 - (3) el inquilino, el agente del inquilino o el invitado del inquilino participa o permite que se produzca alguna actividad ilegal de drogas, delito violento o amenaza de delito violento, delito relacionado con pandillas o posesión, venta o uso ilegal de armas en las instalaciones o para venta de drogas en las proximidades del límite de la propiedad.
- La sección 8.23 del Código Municipal de Oakland crea una nueva obligación para los propietarios, esto es, presentar una demanda para desalojar a todo inquilino que participe en actividades ilegales relacionadas con drogas, posesión, venta o uso ilegal de armas, delitos violentos, amenaza de delitos violentos o delitos relacionados con pandillas.
- Cuando se notifique a la División para la Reducción de los Perjuicios del Administrador Municipal (City Administrators Nuisance Abatement Division - NAD) de un arresto que corresponda con las disposiciones de la sección 8.23 del Código Municipal de Oakland, la NAD informará al propietario de dichas disposiciones y también de la actividad que se ha producido. El incumplimiento de la sección 8.23 está sujeto a sanciones civiles.
- Si el propietario no cumple con lo indicado, el Procurador Municipal decidirá si se debe presentar una demanda civil.

Para obtener más información, póngase en contacto con el asistente del Administrador Municipal, Arturo M. Sánchez llamando al (510) 238-7542.